

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Directora de la Agencia Tributaria Madrid, por la que se aprueban los criterios generales del Plan de Control Tributario 2021

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone: «La Administración tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen».

El artículo 170 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, establece que «la planificación comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras y se concretará en el conjunto de planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídico-tributarias u otros, conforme a los que los órganos de inspección deberán desarrollar su actividad». Igualmente, establece que cada Administración tributaria integrará en el Plan de control tributario a que se refiere el artículo 116 de la Ley General Tributaria, el plan o los planes parciales de inspección, que se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes.

Por su parte la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid ha aprobado su Plan Estratégico para los años 2021-2024, cuya misión es alcanzar una Agencia Tributaria fuertemente tecnológica, conectada y centrada en las personas: ciudadanos y empleados. A tal fin el plan establece seis líneas estratégicas fundamentales: Fortalecimiento Tributario; Aplicación del Proceso de Transformación Digital; Desarrollo de un modelo transformador basado en tributos inteligentes; Implantación de un modelo de Fiscalidad Medioambiental; Aplicación de un modelo eficiente de cooperación en la gestión tributaria; Implantación de una nueva estructura basada en las personas y sobre una redefinición de procesos y objetivos.

Dichas líneas estratégicas se desarrollan a través de los objetivos estratégicos y operativos recogidos en el Plan Estratégico, siendo uno de los objetivos estratégicos, dentro de la línea de Fortalecimiento Tributario la “Redefinición de la Actividad Inspectora”, que persigue modernizar, fortalecer e innovar los procesos de trabajo de la Inspección Tributaria.





agencia tributaria
madrid

Dirección Agencia Tributaria Madrid

C/ Sacramento, 5, 3ª planta.

28005 Madrid

Tels. 915882849 – 914802894

Email: gagtributaria@madrid.es

Otro de los objetivos operativos en que se concreta la redefinición de la actividad inspectora es el 1.6.1.: “Establecimiento de los criterios marco para la definición de los Planes Anuales de Control Tributario”. Con ello se persigue fijar los criterios para la elaboración de los planes de control tributario desde la perspectiva de los contenidos del Plan Estratégico, teniendo en cuenta que los principios de este Plan deben informar y presidir todas las actividades que desarrolle la ATM. En los criterios marco elaborados se establecen los principios informadores de los planes de control tributario, su contenido y estructura.

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos citados, he acordado la aprobación de los criterios generales del Plan de Control Tributario para 2021 que se enuncian a continuación y disponer su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

I. INTRODUCCIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

De acuerdo con las orientaciones del Plan Estratégico de la ATM, la lucha contra el fraude fiscal debe dar prioridad al fomento del cumplimiento voluntario por parte de los obligados tributarios, lo que exige, en primer lugar, poner el énfasis en las acciones de información y asistencia al contribuyente, tendentes a facilitar a ciudadanos y empresas el conocimiento de las obligaciones fiscales y las herramientas para dar cumplimiento a aquellas obligaciones con la mayor facilidad posible; en segundo lugar el incentivo del cumplimiento voluntario se produce a través de la certeza del interesado sobre las probabilidades de ser objeto de comprobación e investigación, y esto último, dado que no es siempre posible revisar el 100% los sujetos a priori obligados, se consigue a través de la realización de muestreos y selección de actuaciones con criterios motivados sobre perfiles de riesgo y otros parámetros significativos.

En esta tarea de planificación, selección de sujetos y actuaciones, investigación sobre yacimientos de fraude y perfiles de riesgo, las nuevas tecnologías deben jugar un papel esencial en la medida en que los avances en los proyectos de modernización de la Agencia Tributaria contemplados en el aludido Plan Estratégico se vayan ejecutando.

Donde no llega el cumplimiento voluntario antes indicado deben actuar los procesos de regularización tributaria de las deudas eludidas e imposición de sanciones pecuniarias, en su caso, a los infractores; y en este ámbito, pese al carácter coercitivo del acatamiento que el procedimiento inspector conlleva, también es necesario facilitar al máximo los trámites para el inspeccionado utilizando para ello las herramientas tecnológicas que permiten la tramitación telemática y la evitación de comparecencias innecesarias.





agencia tributaria
madrid

Dirección Agencia Tributaria Madrid

C/ Sacramento, 5, 3ª planta.

28005 Madrid

Tels. 915882849 – 914802894

Email: gagtributaria@madrid.es

En suma, la asistencia al contribuyente, la innovación tecnológica y modernización de procesos y la formación de los recursos humanos son los principios que deben vertebrar todas las acciones del Plan de Control Tributario.

II. MEDIDAS DE INFORMACIÓN, ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE Y PREVENTIVAS EN VÍA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE.

Como paso previo a que la Inspección despliegue toda su tarea para conseguir un adecuado control y evitar el fraude fiscal, la gestión tributaria y atención al contribuyente despliega sus actuaciones para, además del proceder habitual para detectar los incumplimientos tras el conocimiento de la realización de los hechos imponible, concienciar y facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones.

En ese sentido, este primer escalón centra sus esfuerzos en evitar que una información escasa o confusa pudiera derivar en conductas que, aunque carentes de dolo, pudieran derivar en actuaciones fraudulentas o elusivas. De manera que, mediante una información clara y precisa, el contribuyente pueda conocer cuáles son exactamente sus obligaciones y, además, las vías y medios para cumplirlas. Facilitándole, llegado el caso, los documentos de pago necesario para hacerlo.

De manera semejante, y en paralelo, también es importante que los órganos con competencias delegadas conozcan dichas obligaciones, pues también ellos son responsables de realizar ese primer acercamiento al contribuyente e informarle y facilitarle la realización de las gestiones tributarias.

Por ello, la gestión tributaria va a desplegar sus actuaciones en el presente ejercicio realizando una serie de procesos específicos encaminados a informar y asistir al contribuyente para que, desde el inicio del proceso, se esté actuando activamente en la prevención del fraude. A tal efecto, se incidirá en las siguientes vías:

1. Dentro de la línea estratégica “Aplicación del proceso de transformación digital”, dirigida a conseguir una integración de la atención al contribuyente con las herramientas electrónicas, existente y a implantar, se potenciará el uso de los medios electrónicos para que la atención al contribuyente sea cada utilice más esta vía, de manera que la SEDE se convierta en el marco principal de ésta.
2. A través de un Plan específico, se potenciará tanto la integración con herramientas digitales institucionales ya existentes, objetivo 3º de la precitada línea estratégica como la ampliación o modificación sustancial de las vías de comunicación con el contribuyente para alcanzar una





agencia tributaria
madrid

Dirección Agencia Tributaria Madrid

C/ Sacramento, 5, 3ª planta.

28005 Madrid

Tels. 915882849 – 914802894

Email: gagtributaria@madrid.es

atención 360° de éste (nueva WEB propia de la ATM, nuevos formularios y guías, asistente tributario, nueva APP, todo ello, en relación y armonizado con SAP) y conseguir, también, reducir la emisión de documentos o información en formato papel para que se convierta en una verdadera atención telemática.

3. Se facilitará a los contribuyentes que así lo deseen la confección de borradores de autoliquidación, de manera que éstos ya cumplan con todos los requisitos exigibles para el cumplimiento de las obligaciones, tanto materiales como formales.
4. Dentro de la línea específica para la “Aplicación de un modelo eficiente de cooperación en la gestión tributaria” en la que se inserta la coordinación de los tributos delegados, se creará un grupo de trabajo para la coordinación con los órganos delegados en materia tributaria ya que la experiencia demuestra que una adecuada coordinación entre las partes implicadas de cualquier proceso incrementa exponencialmente tanto su eficacia como la calidad de sus resultados. El objetivo es trabajar sobre aspectos como la fijación de criterios jurídicos y su incidencia en las aplicaciones informáticas, actuales y futuras, ya que está prevista una renovación completa de los sistemas de gestión internos y de los servicios a disposición del ciudadano en Internet para que, así, puedan especificarse los nuevos requisitos fruto de cambios normativos, la posterior implantación de estos o las actuaciones de comunicación y formación a usuarios.

III. ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN EN VÍA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA

La investigación y comprobación comprende todas las tareas necesarias para descubrir los hechos imponible que han sido ocultados a la Administración Tributaria o que han sido declarados incorrectamente con elusión de parte de la cuota debida. Para la detección de los hechos ocultados total o parcialmente en los distintos tributos es esencial la información, y ello exige en primera fase el acceso a los sistemas de información y datos relevantes y en segunda fase la capacidad para explotar y procesar adecuadamente la información a través de las herramientas adecuadas.

Cada figura tributaria presenta sus perfiles y especificidades en cuanto a la investigación y detección del fraude, siendo éste además un fenómeno dinámico



9801FFD744FC9250



agencia tributaria
madrid

Dirección Agencia Tributaria Madrid

C/ Sacramento, 5, 3ª planta.

28005 Madrid

Tels. 915882849 – 914802894

Email: gatributaria@madrid.es

que requiere de una capacidad de adaptación y especialización permanente de la estructura organizativa y su personal, no obstante, se apuntan las medidas de carácter transversal para todos los tributos:

1. Impulsar la digitalización de los expedientes de inspección y de los procesos de atención al ciudadano, avanzando gradualmente, en la medida que lo permitan los medios disponibles, en la posibilidad de comparecencia y firma electrónica de actas y demás documentos de inspección. En el año 2020, como consecuencia de la necesidad sobrevenida por el confinamiento, ya se realizaron más de 1.600 notificaciones electrónicas en la Inspección Tributaria y se firmaron 73 actas de inspección por vía telemática, sin presencia física del contribuyente, siendo objetivo para 2021 avanzar en esta línea dentro de las posibilidades de las herramientas informáticas actuales
2. Potenciar la inspección integral, evitando los compartimentos estancos de inspección aislada por cada tributo, de modo que con motivo de la actuación sobre determinado tributo se puedan establecer las relaciones con los demás tributos que obliguen al interesado y examinar su situación en todos ellos, optimizando de este modo el análisis de la información mediante su uso transversal e integrado.
3. Proseguir en los trabajos para desarrollar un protocolo de funcionamiento conjuntamente con la Subdirección General de Recaudación para la más eficaz derivación de responsabilidad tributaria a los responsables subsidiarios o solidarios, así como para la derivación de la obligación tributaria a los sucesores, especialmente en el caso de sucesión de personas jurídicas.

DIRECTRICES DE ACTUACIÓN EN LOS DISTINTOS TRIBUTOS

Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

- Se continuará la labor de comprobación de las exigencias formales y materiales para el disfrute de beneficios fiscales en el Impuesto, de modo que serán objeto de verificación tanto la permanencia de las condiciones por las que se reconocieron exenciones de oficio, como los requisitos para el otorgamiento de exenciones y bonificaciones rogadas. Para todo ello se





agencia tributaria
madrid

Dirección Agencia Tributaria Madrid

C/ Sacramento, 5, 3ª planta.

28005 Madrid

Tels. 915882849 – 914802894

Email: gagtributaria@madrid.es

podrán constituir, en función de las exigencias de las actuaciones a desarrollar, equipos conjuntos de Inspección Catastral y Tributaria.

- Se efectuarán las regularizaciones en el impuesto correspondientes a los inmuebles que hayan sido objeto de actas de Inspección Catastral con resultado de inclusión de fincas que estuvieran omitidas o rectificación de la descripción física y valoración de las mismas.
- Dentro de la concepción de inspección integral se analizará, con motivo de la inspección de otros tributos, la situación de tributación en este impuesto, a fin de detectar incongruencias que puedan poner de manifiesto una omisión o incorrecta tributación en IBI

Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

Como se viene señalando en los diversos instrumentos de planificación que se han elaborado recientemente, este tributo tiene unas tarifas obsoletas y presenta especiales dificultades derivadas de la cada vez más constreñida base imponible como consecuencia de su ámbito de aplicación exclusivo a personas jurídicas con cifra de negocios superior al millón de euros y la doctrina judicial restrictiva en relación con los grupos de empresas. Por otra parte, su base imponible y cuota vienen determinadas en las tarifas, con carácter general, por el elemento superficie, teniendo un peso muy inferior la cifra de negocio, de modo que se produce una tributación ínfima o no tributación de actividades de muy alto valor que utilizan superficies de escasa entidad o incluso no utilizan superficie, como sucede con los nuevos canales digitales de comercialización.

Por otro lado, al corresponder la competencia censal en la Administración del Estado, las Administraciones locales dependen de la eficaz gestión de la matrícula tributaria por parte del Estado y de la correcta declaración de los obligados tributarios ante la AEAT. Una de las disfunciones que se detectan es la declaración de alta a efectos censales de actividades económicas (modelo 036), pero la omisión del alta en el impuesto propiamente dicho (modelo 840) cuando la empresa reúne los requisitos que determinan la obligación de tributar.

Las líneas de actuación en IAE se concretan en las siguientes:

- En relación con la matrícula de obligados, se analizarán aquellas actividades que presenten perfiles de riesgo, en función de las variables de comparación que se determinen, esencialmente porque pudieran no estar tributando por la superficie correcta.





agencia tributaria
madrid

Dirección Agencia Tributaria Madrid

C/ Sacramento, 5, 3ª planta.

28005 Madrid

Tels. 915882849 – 914802894

Email: gagtributaria@madrid.es

- En aplicación de una concepción de inspección integral, vinculada a la capacidad contributiva de las empresas, se revisará la situación de alta y tributación en este impuesto de los obligados objeto de inspección en ICIO, IIVTNU Y TASAS cuya actividad ponga de manifiesto la capacidad económica y cifra de negocios que determinan la tributación en IAE, tanto en lo relativo a la situación de alta, como a los parámetros que determinan la cuota, principalmente la superficie de los locales afecta a la actividad y cifra de negocio.
- Se realizarán explotaciones de información mediante cruces de la matrícula de obligados tributarios y la de empresas que figuran exentas, con la información procedente de las bases de datos que se nutren del Registro Mercantil y otras fuentes de información a fin de detectar empresas con cifra de negocios superior al millón de euros que no figuren en la matrícula del IAE.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)

Dado que la base imponible de este impuesto es el coste real y efectivo de la instalación, construcción u obra, en la inspección de este tributo ha de acudir a las fuentes de información existentes sobre las obras realizadas en Madrid, esencialmente las de los órganos que conceden las licencias. Además, para controlar la ausencia de declaración o declaración de presupuestos manifiestamente bajos, se hace necesaria una doble tarea para la detección de este fraude: en primer lugar la presencia de la inspección en la vía pública, en las zonas con mayor actividad económica de reforma de locales, para la detección de obras no declaradas; en segundo término la explotación de listados de obras con presupuestos inferiores a determinada cuantía para detectar omisiones parciales de bases imponibles. Para ello es necesario definir los criterios y perfiles de riesgo en función de las distintas variables objetivas de la obra o instalación y de los sujetos que las llevan a cabo.

En consecuencia, las líneas de actuación en este tributo serán las siguientes:

- Se comprobará e investigará el coste real y efectivo de todas las obras correspondientes a licencias y declaraciones responsables que se encuentren por encima de la cuantía del presupuesto declarado que se determine, en función del presupuesto que consta en las licencias concedidas por la Dirección General de Urbanismo, Distritos y Agencia de Actividades.





agencia tributaria
madrid

Dirección Agencia Tributaria Madrid

C/ Sacramento, 5, 3ª planta.

28005 Madrid

Tels. 915882849 – 914802894

Email: gagtributaria@madrid.es

- Se investigarán por muestreo, en función del perfil de riesgo según los criterios que se determinen, los listados de licencias y declaraciones responsables de presupuestos inferiores a la cantidad aludida en el apartado precedente, a fin de detectar y seleccionar para inspección aquellas que pudieran resultar sospechosas, en función de la naturaleza de la obra e instalaciones, actividad, superficie, ubicación y otras variables significativas.
- Se realizarán recorridos planificados en vía pública a fin de detectar obras no declaradas, esencialmente en materia de instalaciones y actividades.
- Se comprobará la concurrencia de los requisitos para la aplicación de los beneficios fiscales, seleccionándose las actuaciones en función del tipo de beneficio y entidad de la obra.
- Se realizará una labor de seguimiento del mercado inmobiliario y de la construcción a través de Internet, portales inmobiliarios, prensa especializada, etc.,
- Dentro del concepto de inspección integral, se extraerá la información que pueda ser relevante de otros tributos (IAE, IIVTNU, TASAS) para la Inspección de ICIO y viceversa, la de este tributo que pueda ser indicativa de situación irregular en los demás tributos.

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)

En relación con este impuesto, se mantiene la situación creada por las sentencias del Tribunal Constitucional en relación con la existencia de minusvalías en la transmisión del terreno, sin que se haya producido la modificación legal pendiente.

Las líneas de actuación en este tributo se concretan en las siguientes:

- Se abrirá expediente de inspección a los contribuyentes de las transmisiones, inter-vivos y mortis causa en las que no se haya presentado la declaración-autoliquidación del impuesto, a partir de la explotación de la información facilitada por los notarios.



9801FFD744FC9250



agencia tributaria
madrid

Dirección Agencia Tributaria Madrid

C/ Sacramento, 5, 3ª planta.

28005 Madrid

Tels. 915882849 – 914802894

Email: gagtributaria@madrid.es

- Se actuará sobre las transmisiones mortis causa no declaradas, a partir de la información obtenida de la estadística de personas fallecidas y su contraste con los titulares de bienes inmuebles en Madrid.
- Se analizarán determinadas divisiones de condominio, societarias y otras operaciones de cierta entidad formalmente no declaradas transmisiones que pudieran constituir una transmisión encubierta.
- Se investigarán los movimientos más significativos del mercado inmobiliario a fin de detectar posibles operaciones no declaradas formalmente como transmisiones que pudieran encubrir hechos imponible sujetos al tributo.
- En el contexto de una concepción integral de la Inspección Tributaria, con motivo de la inspección de otros tributos que pudieran poner de manifiesto la existencia de transmisiones, especialmente el ICIO, se revisará la situación de tributación en relación con dichas transmisiones.

Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia

En cuanto a la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia, el 1 de enero de 2020 entró en vigor el nuevo Convenio suscrito con fecha 23 de diciembre de 2019 entre la Agencia Tributaria Madrid y la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios A.I.E. cuya finalidad consiste tanto en simplificar la gestión tributaria de la tasa como adaptarse a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las líneas de actuaciones en este tributo se desarrollarán en un doble sentido:

- Verificar los datos remitidos por la Gestora de Conciertos en todos aquellos casos en los que se aprecie un descenso notable de las primas declaradas en ejercicios anteriores por las entidades aseguradoras siempre que no obedezcan a causas justificadas, tales como la exclusión de inmuebles asegurados situados fuera del término municipal de Madrid, operaciones de fusión o traspaso de clientes a otras compañías. Para ello, se intensificarán los requerimientos de información a las mencionadas entidades aseguradoras solicitando desglose de las pólizas suscritas y la identificación de las que hayan causado baja.





agencia tributaria
madrid

Dirección Agencia Tributaria Madrid

C/ Sacramento, 5, 3ª planta.

28005 Madrid

Tels. 915882849 – 914802894

Email: gagtributaria@madrid.es

- Reforzar la colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias, través del procedimiento establecido en el antes citado convenio, realizando los oportunos cruces de información con las demás fuentes de información disponibles, a fin de determinar la correcta declaración de todas las primas cobradas por las entidades aseguradoras y, en su caso, actuar para regularizar las no declaradas o indebidamente declaradas.

Tasa por ocupación de las empresas explotadoras de servicios de suministros

En el ámbito de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros (tasa del 1,5) se ha experimentado durante 2020 una minoración de los derechos reconocidos, que tiene su causa, fundamentalmente, en la adaptación a un modelo generalizado de firma electrónica y notificación en sede que ha demorado hasta los primeros días del presente año la aprobación y contabilización de ciertas liquidaciones correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio. No obstante, la imprescindible adopción de esta nueva mecánica de gestión tendrá su reflejo durante el ejercicio 2021.

El control tributario sobre los sujetos de esta tasa profundizará, dada la interrelación entre las empresas intervinientes en el sector, en la verificación de la facturación cruzada por la prestación de los servicios, con especial atención a la que se produce dentro del mismo grupo empresarial, así como en el contraste con los datos obrantes en la AEAT sobre consumos anuales de energía en el sector eléctrico.

Por lo que respecta a las tasas que gravan las ocupaciones de las operadoras de telecomunicaciones fijas y móviles el decremento de los importes liquidados se debe a la depuración de la Base de Datos de Gestión de Obras en la Vía Pública, cuya consulta por estadísticas medidas ofrecía datos de canalización de los obligados tributarios correspondientes a licencias solicitadas y no ejecutadas. El esfuerzo realizado, que ha supuesto la revisión de peticiones de licencias relativas a más de 1.700.000 metros lineales de canalización, redunda, de forma inmediata, en la seguridad jurídica de las liquidaciones practicadas.

La Inspección en estas tasas se centrará en las siguientes acciones:

- Verificación de los datos consignados en las declaraciones por los obligados tributarios, con especial atención a aquellos cuya facturación





agencia tributaria
madrid

Dirección Agencia Tributaria Madrid

C/ Sacramento, 5, 3ª planta.

28005 Madrid

Tels. 915882849 – 914802894

Email: gagtributaria@madrid.es

bruta haya mostrado un descenso en los ejercicios de crecimiento general, y no puedan ser achacables a otras causas, tales como la deslocalización de los suministros, operaciones de fusión o traspaso de clientes a otros sujetos.

- Cruces de información con las con los datos de las empresas Distribuidoras, para comprobar su coincidencia con los facilitados por con los datos de consumo de energía.
- Cruces de información con los datos obrantes en la AEAT y datos de consumo de la CNMC y otras fuentes.

Todo ello a fin de detectar posibles omisiones o incorrecta declaración de operaciones y proceder, en su caso, la regularización que corresponda.

Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (modalidad de cuantificación general)

La Inspección de estas tasas se ha visto muy afectada por la situación derivada del COVID, ya que se trata de ocupaciones del dominio público local que requieren inspección presencial en calle con el contribuyente y la limitación de contactos y medidas de prevención del contagio han impactado en forma de reducción del número de actuaciones. En 2021 cabe prever el mantenimiento, al menos en parte y durante el primer semestre, de las limitaciones existentes en 2021, siendo incierta la evolución en el segundo semestre. Por ello las actuaciones que seguidamente se indican quedan condicionadas en su ejecución efectiva a las limitaciones señaladas.

Por otra parte, hay que tener en cuenta las limitaciones derivadas de varias sentencias recientemente dictadas que afectan a estas tasas.

Vallas y Andamios, con o sin publicidad, y reservas de espacio

- Se realizará inspección directa en la vía pública a fin de constatar fehacientemente la existencia del hecho imponible y determinar mediante diligencia de medición los elementos exigidos para su regularización (superficie ocupada en suelo y vuelo).
- Se explotará la información derivada de las órdenes de ejecución de obras, que autorizan la ejecución de las mismas sin otra licencia, a fin de comprobar posteriormente si se han requerido ocupación de la vía pública y si ha sido declarada la misma.





- Se reforzará la utilización de los dispositivos móviles con GPS y georreferencia de la aplicación SIMUN, de MINT, para facilitar la toma de datos y diligenciado de hechos imponible, así como la entrega al interesado de la diligencia mediante correo electrónico enviado en el mismo acto, sin necesidad de impresión en papel.

Pasos de Vehículos

- Se actuará sobre los objetos tributarios pendientes de alta en matrícula por haber quedado paralizadas determinadas actuaciones y zonas como consecuencia de las sucesivas anulaciones de la fórmula de cuantificación de la ordenanza fiscal.
- Se actuará sobre los objetos tributarios de alta en matrícula cuya superficie de aparcamiento no se corresponde con la que consta en Catastro, a cuyo efecto se deberán cruzar los datos de la matrícula con los que figuran en catastro.
- Se priorizarán los objetos tributarios con mayores superficies y mayor impacto de uso del dominio público.

Terrazas de hostelería y restauración

- No se actuará sobre esta tasa en 2021 en función de la exención de tributación que se ha aprobado como ayuda al sector frente a la situación del COVID, sin perjuicio de las tareas de revisión del censo de terrazas y trabajos preparatorios para la gestión e inspección de la tasa a partir de 2022.

Acciones Publicitarias Especiales

Estos eventos se han visto drásticamente reducidos como consecuencia del COVID. Se realizará un seguimiento de los eventos que vayan a tener lugar en las zonas más emblemáticas de la ciudad, donde habitualmente se desarrollan estas acciones, a fin de comprobar la situación de tributación y, en su caso, proceder a su regularización en aquellos casos en que se lleven a cabo acciones sujetas a la tasa que no hayan sido declaradas o hayan sido declaradas en otra modalidad no publicitaria.



IV. CONTROL TRIBUTARIO EN FASE RECAUDATORIA

El trabajo realizado por la Inspección en orden a conseguir evitar el fraude fiscal, se completa con una recaudación eficaz dotada de los medios personales y técnicos adecuados para llevar a cabo ese objetivo.

El sistema tributario español se sustenta en la contribución de todos los ciudadanos al sostenimiento de los gastos públicos de forma que se deben cumplir los principios de igualdad, todos tenemos que colaborar, y de progresividad, cada uno aporta según su capacidad económica.

Además, la percepción de un sistema tributario justo depende de su capacidad para cobrar las deudas de derecho público pendientes de ingreso, enfrentándose eficazmente a los diferentes procedimientos fraudulentos de ocultación patrimonial. Ha de contarse pues con una serie de instrumentos que eleven el nivel de exigencia de responsabilidad frente a aquellos los deudores que realizan comportamientos ilícitos.

Los objetivos fundamentales son conseguir el cobro efectivo de las deudas cuya gestión recaudatoria tiene encomendada la Agencia Tributaria por Ley o convenio, satisfaciendo así un principio básico de todo sistema fiscal, como es el de suficiencia recaudatoria y por tanto la disponibilidad de fondos públicos para dotar y mejorar los servicios prestados al ciudadano pero también realizar todas aquellas actuaciones de prevención y control tipo del fraude, sobre el comportamiento de aquellos deudores que buscan eludir el pago de sus deudas, ocultando su patrimonio a la acción de cobro.

Pero también es cierto que los incumplimientos no tienen siempre asociada una intención fraudulenta detrás y esto implica que la actuación recaudatoria no debe ser igual frente a todos los sujetos.

Así, se deben realizar tratamientos diferenciados según la cualidad del deudor. Por ejemplo, ante situaciones de exclusión social se debe prestar especial atención a la gestión recaudatoria de forma que no se empeore aún más las condiciones de este tipo de deudores.

En otras ocasiones el incumplimiento de pago tampoco es achacable al deudor sino a la propia Administración que opera con datos desactualizados, dispersos y de baja calidad. La gestión actual en diversas bases de datos implica una descoordinación y dispersión existiendo para un mismo NIF varios sujetos y distintos domicilios, hechos que conllevan en muchas ocasiones a la localización del deudor y por tanto se impide la acción de cobro.

Cuando se habla de lucha contra el fraude desde el punto de vista de recaudación se habla del procedimiento de cobro en vía de apremio, pues en eso consiste tal procedimiento: conseguir que aquellos obligados al pago que no han cumplido con su obligación, lo hagan.





agencia tributaria
madrid

Dirección Agencia Tributaria Madrid

C/ Sacramento, 5, 3ª planta.

28005 Madrid

Tels. 915882849 – 914802894

Email: gagtributaria@madrid.es

El cobro mediante actuaciones de embargo es la actuación más invasiva de las desplegadas por las Administraciones públicas en el ejercicio de su facultad de autotutela. En el procedimiento de apremio se llega a privar de un bien o un derecho a un tercero sin intervención judicial mediante la adopción de un acto administrativo. De esta forma, la norma tributaria declara que el procedimiento de apremio es exclusivamente administrativo y confiere a la providencia de apremio la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios.

El control del fraude en fase recaudatoria abarca un amplio concepto que incluye a todos aquellos comportamientos de deudores que intentan evadir el pago de sus deudas y que en caso de no ser perseguidos desde Recaudación implicaría un perjuicio muy importante para la Hacienda municipal y un quebrantamiento del principio fundamental del sostenimiento de los gastos públicos por todos los ciudadanos.

Con la implantación de una única base de datos estas disfunciones se eliminarán.

Es una necesidad por tanto que la actuación de la ATM para evitar la morosidad en el pago se dirija no solo en fase de recaudación ejecutiva sino también en un momento anterior facilitando al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones y reduciendo el pendiente de cobro.

Sin embargo, es necesario incrementar los medios tecnológicos y personales en Recaudación Ejecutiva ya que los resultados de su gestión inciden directamente en un incremento en la eficacia cobratoria de deuda, pero, además, incide a medio y largo plazo en el cumplimiento espontáneo de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

El efectivo control y eliminación no solo del fraude sino del incumplimiento de las obligaciones tributarias requieren, en recaudación incidir en las siguientes actuaciones:

- Control de datos. Se está trabajando en la nueva base de datos SAP en una herramienta para disponer de los datos necesarios para contrastar elementos y realizar informes que evalúen el riesgo recaudatorio y permitan planificar y enfocar con mayor eficacia y eficiencia la gestión recaudatoria. De esta forma se permitirá un control de la deuda pendiente en periodo ejecutivo con la finalidad de tomar decisiones acerca de las medidas más adecuadas para promover las actuaciones que conlleven a una reducción de la misma y fundamentalmente la más antigua, de manera que se agilice la finalización del procedimiento de apremio.





agencia tributaria
madrid

Dirección Agencia Tributaria Madrid

C/ Sacramento, 5, 3ª planta.

28005 Madrid

Tels. 915882849 – 914802894

Email: gatributaria@madrid.es

- Coordinación con unidades gestoras. Por otra parte, conviene resaltar que la Agencia Tributaria Madrid se encarga de la recaudación en período ejecutivo no sólo de los tributos sino de todos los ingresos de derecho público, entre los que se encuentran las deudas provenientes del impago de los cánones correspondientes a concesiones administrativas o sanciones impuestas por todos los órganos municipales competentes, ya sea en materia urbanística, medioambiental, de movilidad...

Las actuaciones recaudatorias en vía ejecutiva se realizan respecto a deudas tributarias y a todo tipo de deudas de derecho público liquidadas por todas las Áreas y Distritos del Ayuntamiento, por lo que se hace imprescindible la coordinación con todas unidades gestoras para abarcar todo el procedimiento desde el inicio con la actuación en las gestoras hasta su finalización en la fase recaudatoria, bien voluntaria, bien en ejecutiva.

Esta coordinación está enfocada a:

- Coordinación en cuanto a qué y cómo liquidar.
 - Coordinación desde el punto de vista tecnológico. Aquí hay que considerar el gran avance que supondrá para todo el Ayuntamiento el que las liquidaciones se generen desde su nacimiento con unos datos correctos que posibiliten que toda la gestión por parte de las distintas unidades pueda llegar a buen término con la recaudación de las deudas liquidadas.
- Facilitar al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones con la información y asistencia precisa: favoreciendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y previendo el incumplimiento. Las acciones se centrarán en:
 - Poner a su alcance la información precisa para que:
 - conozca cuáles son esas obligaciones y cómo ha de cumplirlas.
 - conozca el estado de estas obligaciones.
 - Poner su alcance los medios para cumplir esas obligaciones:
 - Autoliquidándose en web con herramientas informáticas que permitan la presentación.
 - Pagando en el momento de la presentación.





- Presentar todo tipo de solicitudes, reclamaciones, recursos y contestaciones interactuando en web y cuando sea preciso, con sus expedientes administrativos.
- Para mejorar estos aspectos:
 - Se mejorará la información accesible para el ciudadano tanto en web como a través de otros medios que se estimen más adecuados o de campañas publicitarias.
 - Se habilitarán las transacciones informáticas para mejorar los servicios y trámites telemático facilitando el acceso a los ciudadanos de todos sus trámites tributarios y demás deudas de derecho público
 - Se evitarán los desplazamientos a las oficinas municipales. La web será la vía a través de la cual los ciudadanos se relacionen con la Agencia Tributaria, pero está previsto también la utilización de una aplicación móvil enfocada en un primer momento para el pago, pero también se espera su utilización para otros trámites de gestión y recaudación.
- Facilitar a los terceros interesados el cumplimiento de sus obligaciones como por ejemplo los empleadores o los acreedores de nuestros deudores. La normativa impone a estos sujetos la obligación de cumplir con los embargos dictados por la ATM sobre pagos que han de realizar a nuestros deudores. Por lo que la ATM pondrá a su alcance los medios que faciliten este cumplimiento de forma que se puedan relacionar con nosotros telemáticamente en la web. En una fase más avanzada se realizarán los desarrollos precisos para que puedan tanto calcular los ingresos de los embargos como efectuar esos ingresos de forma mecanizada que permita la asociación automática del ingreso a la deuda.
- Introducir nuevos medios de pago para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias como la domiciliación de pago único para todo tipo de liquidaciones, autoliquidaciones en cualquier carta de pago que se remita al ciudadano, así como el cargo en cuenta.
- La introducción de estos medios de pago mejorará sustancialmente los servicios al ciudadano facilitando el pago de sus de cualquier tipo de deuda en cualquier entidad bancaria de ámbito nacional sin necesidad de acudir presencialmente a una entidad bancaria y reduciendo sustancialmente el número de transferencias que suponen un retraso





agencia tributaria
madrid

Dirección Agencia Tributaria Madrid

C/ Sacramento, 5, 3ª planta.

28005 Madrid

Tels. 915882849 – 914802894

Email: gagtributaria@madrid.es

en la aplicación de los pagos y de la emisión de justificantes de pago e incrementan el trabajo administrativo de identificación de ingresos y aplicación de pagos.

- Conseguir una mayor eficacia en la práctica de las notificaciones a los obligados al pago utilizando de forma generalizada la pee (prueba de entrega electrónica) para los particulares y la notificación en algunos procedimientos en web y la notificación electrónica para empresas. En la medida que los diferentes tributos vayan migrando a SAP la notificación electrónica se hará más extensiva.
- Poner en marcha procedimientos de derivación de responsabilidad en los procedimientos de apremio para el cobro de deudas. Las bases de datos actuales no permiten realizar un procedimiento de derivación de deuda por lo que hasta la implantación en SAP de la recaudación ejecutiva no se podrán realizar estos procedimientos de derivación de deuda de forma más eficiente y segura, no obstante, se van a estudiar los métodos y mecanismos para empezar a realizar estos procedimientos que están dando muy buenos resultados de cobro en otras Administraciones Públicas.
- Seguimiento de insolvencias aparentes: Se investigará especialmente la participación de deudores aparentemente insolventes en la creación de sucesivas sociedades mercantiles que incumplen el pago de sus obligaciones tributarias corrientes, comportamiento que dificulta la recuperación de las deudas pendientes de cobro.
- En el ámbito de las empresas, las operaciones de ocultación y vaciamiento patrimonial se realizan muchas veces mediante la utilización de sociedades de un grupo empresarial, que carecen de elementos patrimoniales propios, para acumular la deuda, mientras los bienes y derechos se mantienen en sociedades sin deuda. Se realizarán actuaciones de investigación que permitan descubrir, en la medida de lo posible la ocultación del velo.
- Deslocalización de contribuyentes Una de las conductas más frecuentes que realizan los obligados tributarios para tratar de evitar la actuación de la Administración Tributaria es realizar cambios de domicilio o trasladar el centro de sus intereses patrimoniales. También se investigarán estas situaciones.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

GEMA TERESA PÉREZ RAMÓN - DIRECTORA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2021 17:14:41
CSV : 9801FFD744FC9250



9801FFD744FC9250



agencia tributaria
madrid

Dirección Agencia Tributaria Madrid

C/ Sacramento, 5, 3ª planta.

28005 Madrid

Tels. 915882849 – 914802894

Email: gagtributaria@madrid.es

- Exigencia de responsabilidad civil o penal. Relacionado con lo anterior y a resultas de las actuaciones de investigación en la Recaudación se puede tener conocimiento de incumplimientos susceptibles de reproche penal. En caso de que se identifiquen estas conductas se dará traslado a la Asesoría Jurídica para que realice las acciones pertinentes y lo ponga en conocimiento del Ministerio Fiscal.
- Declaración y control de deudores fallidos. En la actualidad la declaración de un deudor como fallido resulta una tarea absolutamente manual y compleja. En este ámbito de actuaciones entendemos que los deudores fallidos minorarán en la medida en que la calidad del dato y la información unificada en una misma base de datos en SAP nos permitirá disponer de una información más fiable y segura para la declaración de fallido y que propiciará también la revisión y rehabilitación de los créditos previamente declarados incobrables para continuar con las actuaciones de gestión recaudatoria.
- Presencia de los funcionarios de recaudación: Se intentarán poner los medios adecuados para impulsar la presencia de los funcionarios de recaudación mediante visitas y personaciones para realizar actuaciones ejecutivas y de obtención de información en relación con determinados deudores.
- Se buscará con estas actuaciones tanto los efectos directos del cobro como los indirectos en otros deudores con el mismo perfil. Por ejemplo, en locales de negocios realizando cuando proceda embargos sobre los bienes muebles y dinero efectivo auxiliados en caso de que sea necesario por la Policía Municipal.
- Actuaciones de comprobación e investigación sobre los bienes y derechos de los deudores en esta tarea es fundamental la colaboración con otras administraciones y organismos públicos y otras instituciones en orden a la obtención de la información necesaria para efectuar embargos o ejecutar los mismos.
- En este sentido se van a revisar los Convenios existentes y se van a propiciar nuevos convenios que permitan a la ATM desplegar toda su capacidad potenciando la lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida. Además, se mejorará el intercambio de información con los Registros posibilitando que sean automatizados.





agencia tributaria
madrid

Dirección Agencia Tributaria Madrid

C/ Sacramento, 5, 3ª planta.

28005 Madrid

Tels. 915882849 – 914802894

Email: gagtributaria@madrid.es

- La obtención de datos patrimoniales del deudor a través de los intercambios de información con otras Administraciones de forma automatizada incrementará las diligencias de embargo, de bienes y derechos conocidos de los deudores (dinero depositado en cuentas corrientes, créditos realizables en el acto o a corto plazo, sueldos, salarios y pensiones, bienes inmuebles, vehículos.).
- Publicación de los deudores de más de 1 millón de euros. Es uno de los mecanismos que el legislador estatal ha puesto al servicio de las Administraciones Públicas para luchar contra el fraude, pero solo el fiscal dado que no se publican deudas no tributarias ni aquellas que se encuentran suspendidas o aplazadas. Si bien en un mecanismo interesante para reconducir la actuación de los deudores incumplidores hacia el pago, no contempla la casuística de la Administración Municipal donde existen deudores millonarios por deudas no tributarias.
- Al amparo de la modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que introdujo la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, se inició en 2016 la publicación del listado de grandes deudores.
- La utilización del portal de subastas de la AEAT es otro mecanismo para conseguir el pago de la deuda ya que facilita la tramitación y permite dar a conocer a un mayor número de interesados los procedimientos de recaudación en fase de subasta incrementando la concurrencia lo que redundará en la mejora de los resultados recaudatorios.
- En el ámbito de los expedientes correspondientes a “grandes deudores” se potenciará la investigación de información patrimonial y mercantil para conseguir el cobro de la deuda.
- Se ha reforzará la asistencia presencial a las notarías por parte del personal técnico jurídico, facilitando la formalización de las compraventas y pago de las deudas, mediante la entrega de talón bancario en el mismo acto y el correspondiente levantamiento de embargo de bienes inmuebles.
- Con la misma finalidad de mejora de los resultados recaudatorios, se realizan trabajos de investigación de los expedientes de deudas pendientes de cobro de personas fallecidas, investigación de bienes a nombre de la persona o entidad deudora.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

GEMA TERESA PÉREZ RAMÓN - DIRECTORA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2021 17:14:41
CSV : 9801FFD744FC9250



9801FFD744FC9250



agencia tributaria
madrid

Dirección Agencia Tributaria Madrid

C/ Sacramento, 5, 3ª planta.

28005 Madrid

Tels. 915882849 – 914802894

Email: gatributaria@madrid.es

- Se mejoran las fuentes para obtener información de los deudores, mediante el uso generalizado de la Plataforma de intermediación de datos por todo el personal.
- Dentro del marco general de actuaciones que realiza la ATM y que afecta a todos sus ámbitos, se trabaja en la mejora de la calidad de los datos existentes en la Recaudación. Esta tarea rebasa el ámbito de la Recaudación para incardinarse con los nuevos desarrollos SAP en los equipos de trabajo en el ámbito de la Agencia. La futura implantación de SAP TRM mejorará la calidad de los datos de los contribuyentes, y dado que interactuará con la aplicación de Recaudación Ejecutiva, se mejorarán progresivamente esta base de datos hasta su integración en SAP.
- Dentro de las dificultades a las que nos hemos enfrentado en los últimos meses y teniendo en cuenta la crisis económica a la que nos enfrentamos, se pondrán los medios necesarios para incrementar el número de diligencias de embargo. Incrementar las diligencias de embargo de bienes y derechos conocidos de los deudores (dinero depositado en cuentas corrientes, créditos realizables en el acto o a corto plazo, sueldos, salarios y pensiones, bienes inmuebles, vehículos,...) así como las actuaciones de comprobación e investigación sobre los bienes y derechos de los deudores, con especial atención al importe de la deuda pendiente de pago en colaboración con otras Administraciones y Organismos Públicos.
- La implantación de SAP traerá como consecuencia integral, y más ágil que automatizará los procedimientos y permitirá destinar recursos personales a la exploración de vías de cobro, a la investigación de bienes, sujetos y sus relaciones, necesarias para incrementar el cobro de las deudas evitando el fraude.
- Se trabajará en lograr una fluida relación interadministrativa para obtener el mayor grado de colaboración posible en el intercambio de información de que dispone cada organismo en sus bases de datos, siempre claro está, dentro del marco legal existente para la obtención de datos que permitan el cobro de la deuda.
- Se vigilará la utilización de los procedimientos de fraccionamiento y aplazamiento de deudas como medio de facilitar el pago a los deudores y afianzar su cobro de deudas evitando su utilización para fines distintos



9801FFD744FC9250

Información de Firmantes del Documento



MADRID

GEMA TERESA PÉREZ RAMÓN - DIRECTORA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2021 17:14:41
CSV : 9801FFD744FC9250





agencia tributaria
madrid

Dirección Agencia Tributaria Madrid

C/ Sacramento, 5, 3ª planta.

28005 Madrid

Tels. 915882849 – 914802894

Email: gagtributaria@madrid.es

de los previstos legalmente, como forma de dilación fraudulenta del pago.

- Las unidades de Recaudación están firmemente comprometidas en la lucha contra el fraude y la morosidad, contra la ocultación de bienes y derechos que obstaculizan la tarea recaudatoria y para prevenir y evitar la realización de actuaciones fraudulentas de los deudores que tanta relevancia tienen en la fase recaudatoria, la misión de la recaudación necesita emplear todo el esfuerzo humano y tener a su disposición todos los medios, personales y técnicos posibles para garantizar la persecución eficaz de esas conductas que tan grave daño causan al interés general y que atentan claramente contra los principios constitucionales de justicia y equitativa distribución de la carga tributaria.
- En este sentido, la implantación de SAP entendemos que conseguirá aportar la agilidad, eficacia y claridad que la recaudación necesita y en la medida que automatice todos los procesos, permitirá liberar recursos humanos para dedicarse a la ardua tarea de investigación y persecución de deudores que, en vía ejecutiva ocultan sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

V. MEDIDAS Y ACCIONES SOBRE LA TECNOLOGÍA

La apuesta tecnológica y las personas son los dos pilares base del Plan Estratégico de la Agencia Tributaria Madrid y, por ello, están en el centro de la visión de nuestro organismo para los próximos años.

La tecnología tiene un carácter transversal que debe alcanzar, con una ambición integradora, los ámbitos de gestión, recaudación, inspección, atención al contribuyente, servicios de apoyo jurídico, gestión económica y recursos humanos. Además, trascendiendo el ámbito estricto de la Agencia Tributaria, la tecnología debe permitir en un futuro próximo avanzar en la interrelación entre los sistemas de información tributarios y los procedentes de otras áreas del Ayuntamiento que inciden en la materia tributaria, especialmente Urbanismo, Agencia de Actividades y Distritos, a fin de poder gestionar de forma más eficiente la información procedente de dichos ámbitos para la aplicación de los tributos.

En 2021 se profundizará en el esfuerzo tecnológico ya en marcha para hacer de la sede electrónica el canal prioritario de atención al contribuyente y facilitar al máximo la realización de trámites por vía electrónica, a través de una concepción de la atención 360 grados, con una nueva Web, nuevos formularios,



la puesta en marcha de un asistente tributario y la ampliación de los tributos en los que pueden realizarse borradores de autoliquidación.

Por otro lado, en 2021 se pondrán en marcha dos iniciativas muy innovadoras, en desarrollo de las líneas estratégicas previstas en el Plan Estratégico de redefinición y modernización de la actividad inspectora y del control tributario en la vía pública:

La primera de ellas consiste en iniciar los trabajos para la aplicación de tecnologías de analítica avanzada para la detección del fraude fiscal, con el objetivo de hacer un tratamiento de la información disponible en las bases de datos tributarias y fuentes de información de Urbanismo, Agencia de Actividades y Distritos a través de procesos inteligentes que permitan optimizar la explotación de dichos datos y extraer conclusiones en relación con los perfiles y yacimientos del fraude.

En segundo término, se iniciarán los trabajos para modernizar la inspección en vía pública, esencialmente en relación con tasas e ICIO -que actualmente se realiza mediante visita personal a los emplazamientos y medición in situ por personal de la Inspección Tributaria-, con el objetivo de poner en marcha la detección y toma de datos y mediciones de ocupaciones y obras a través de las nuevas tecnologías de fotogrametría y LIDAR.

VI. ACCIONES SOBRE LOS RECURSOS HUMANOS

La ejecución de los objetivos estratégicos cuyas finalidades pretenden la modernización de procesos y la implantación de la Administración digitalizada supondrán el acceso, en cualquier momento y en cualquier lugar, a aplicaciones, a dispositivos y al entorno de colaboración por parte del personal de la Agencia. Asimismo, está previsto el desarrollo de un protocolo que realizará el diagnóstico del nivel de digitalización de cada puesto y se identificarán las necesidades tecnológicas, tanto de productos como de formación del personal, de cara a solventar carencias, dotar de medios, implementar mejoras, proporcionar autonomía y favorecer la colaboración. El personal de Inspección aprovechará estas tecnologías que se adaptan a las personas para permitirles desarrollar su trabajo en ubicuidad y de manera más eficiente y eficaz.





VII. INICIATIVAS DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

A) Con otras dependencias del Ayuntamiento de Madrid.

Se proseguirá en la línea marcada en los planes anteriores y conforme a los objetivos del Plan Estratégico, en la mejora de los canales de comunicación, coordinación e intercambio de información con los gestores tributarios delegados, especialmente los distritos, y las dependencias municipales cuya actividad afecta a la aplicación de los tributos, así como con las unidades del Ayuntamiento de Madrid que realizan tareas de inspección en otros ámbitos y cuya información pudiera ser relevante para la aplicación de los tributos.

B) Con otras Administraciones Públicas.

- Se avanzará en los contactos para reforzar la colaboración con la AEAT para la mejor coordinación entre las competencias censales que corresponden a dicha Administración en IAE y las propias de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid, así como para el acceso a bases datos de correos electrónicos de contribuyentes y otras como los datos del Impuesto de Sociedades.
- En cuanto a la Comunidad de Madrid se mantiene el proyecto de coordinar la información del Impuesto Sucesiones con los datos de inmuebles de Madrid para el control tributario del IIVTNU.

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID

Fdo.: Gema T. Pérez Ramón



9801FFD744FC9250

